



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 87

Martes, 08 de mayo de 2018

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
001899-18 PROYECTO FINAL MODIFICACIÓN OBRA 103PIM2013-3 OTRAS DEPENDENCIAS EN FIÑANA.	3
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
001907-18 APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO 73PG2017 PB DE REFORMA DE CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN ADRA.	4
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>	
001906-18 TEXTO INTEGRO DE LA NORMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.	5
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	
001909-18 CORRECCIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR URBANISMO -ARQUITECTO	11
001910-18 NOMBRAMIENTO ALCALDE EN FUNCIONES	20
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	
001901-18 APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016	21
AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE	
001900-18 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018	22
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
<i>EMANAGUA, EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE AGUAS SA</i>	
001911-18 EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES DE TASAS DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y BASURA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO BIMESTRE DE 2018 ZONA 1.	23
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
<i>HIDRALIA, S.A.</i>	
001914-18 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES DE LOS RECIBOS DE LA ZONA R02 SEGUNDO BIMESTRE 2018.	24
AYUNTAMIENTO DE TURRE	
001943-18 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2018.	25
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	
001931-18 INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.	26
AYUNTAMIENTO DE VERA	
001913-18 APROBACION INICIAL PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN OBRAS CONSOLIDACIÓN DEL CERRO DEL ESPÍRITU SANTO DE VERA.	27
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
001859-18 LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR EXPORPIACIÓN FORZOSA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA "MARÍA DOLORES NÚM. 40598"	28
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA	
001712-18 PROCEDIMIENTO 238/18 EJECUCIÓN Nº 42/2018 DE BORIS BORISLAVOV ZLATANOV CONTRA FOGASA.	29
001713-18 PROCEDIMIENTO 318/18 EJECUCIÓN Nº 62/2018 DE FRANCISCO GASPAR ALMANSA ALONSO CONTRA SABOR Y CALIDAD DE NIJAR, S.L.	31
001714-18 PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 81/2018 DE ISABEL FRANCO PEREZ CONTRA EUROSUPER BUSSINES S.L.	33
001715-18 PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 966/2016 DE MUSTAPHA ALALOU CONTRA MERCANTIL SIERRAS DEL ANDARAX, S.L. Y OTROS.	34
001716-18 PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 985/2016 DE DÑA. MARIA BELEN MANZANO VALDIVIA CONTRA RAFAEL RUIZ MESA.	35
001717-18 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1143/2015 DE SUSANA BEATRIZ POZO CASADO Y OTROS CONTRA DISTRIBUCIONES ALGRAMUR, S.L.	36
001718-18 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1279/2015 DE ARIANNA LIMONGELLI CONTRA LA COCCINELLA TEXTIL S.L.	37
001719-18 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1288/2015 DE NICOLAS PARALERA GINES CONTRA CANALEX, S.A.T.	38
001720-18 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1290/2015 DE JAMAL SEBGUI CONTRA ALPACA HORTOFRUTICOLA S.L. Y OTROS.	39
001721-18 PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 1401/2017 DE CASIMIRA GALLEGU SOLER CONTRA ANTONIO MARTINEZ NAVARRO Y OTROS.	40

001722-18	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 15/2018 DE FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DURAN CONTRA LOGISTICA PICOSO S.L. Y OTROS.	41
001742-18	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 29/2016 DE D. JOSE ANTONIO GARCIA OCAÑA CONTRA ACTIVIDADES TH S.L.	43
001743-18	PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 109/2018 DE EVA MARIA MORENO DIAZ CONTRA SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR, S.L.U.	44
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA		
001726-18	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 694/2016 DE FERNANDO ROSAS CASTILLO CONTRA INDALSER PUBLICIDAD S.L. Y OTROS.	46
001727-18	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 699/2016 DE SERGIO CALLEJON ROJAS CONTRA MIGUEL ANGEL VERDEGAY SERRA Y OTROS.	47
001728-18	PROCEDIMIENTO 784/15 EJECUCIÓN Nº 94/2018 DE SERGIO MARTINEZ ATIENZA CONTRA SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR, S.L. Y OTROS.	48
001729-18	PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 55/2018 DE MOHAMED HABIBALLAH CONTRA PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO, S.L.	49
001730-18	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 910/2017 DE GIEDRIUS VISNIAUSKAS CONTRA LOGISTICA PICOSO, S.L. Y OTROS.	51
001731-18	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 911/2017 DE VENTISLAV VLADIMIROV VATOV CONTRA LOGISTICA PICOSO, S.L. Y OTROS.	52
001732-18	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1605/2017 DE MOUHAMADOU ABDOULAYE TRAORE CONTRA JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ Y OTROS.	53
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
COMUNIDAD DE RIEGOS POZO EL ACEITERO C.B		
001925-18	CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA COMUNIDAD DE RIEGOS "POZO EL ACEITERO C.B."	54

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1899/18

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018, ha quedado aprobado, provisionalmente, el proyecto final modificado que a continuación se detalla:

REFERENCIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
103PIM2013-3	OTRAS DEPENDENCIAS EN FIÑANA	432.900,00

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/NQK0EwQDANg7BMQS/TFjCw==>

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto final modificado se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones sobre el contenido del mismo.

En Almería, a 9 de abril de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1907/18

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 2018, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACION	ENTIDAD	IMPORTE
73PG2017	PBE DE REFORMA DE CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN ADRA	ADRA	208.831,34

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/touHVCDRUqPjAgz1fdBG4Q==>

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 2 de mayo de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1906/18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2.017, mediante acuerdo núm. 3, aprobó inicialmente la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería.

En el Boletín Provincial de la Provincia de Almería núm. 242, del día 20 de diciembre de 2.017, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la norma indicada.

Se han presentado reclamaciones, que han sido resueltas por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de febrero del 2.018, acuerdo número 2, en la que quedó aprobada definitivamente la Norma.

Contra la Norma aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro de la Norma de Asistencia Económica:

“NORMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece el artículo 141 de la Constitución que «la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado».

Entre los fines propios y específicos de la provincia, destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Las distintas formas de cooperación se regulan en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL).

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (LREAA), tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece, en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma. Son competencias de la Diputación las que, con carácter específico y para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación sectorial que dicte la Comunidad Autónoma.

En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la cual establece el marco competencial, en el ámbito andaluz, de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo en coherencia con la previsión estatutaria “la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal”, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, “que no podrán ser ignoradas ni suplantadas, pero no completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio”, tal y como expresa su exposición de motivos.

Tradicionalmente, la Diputación Provincial de Almería ha venido prestando asistencia económica a inversiones de las entidades locales de la provincia mediante planes de diferente naturaleza, espacios culturales, instalaciones deportivas, espacios polivalentes, electrificación municipal y caminos rurales, entre otros; ello con independencia de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal previstos en la LRBRL. Asimismo, la asistencia económica a otras inversiones, actividades y servicios se ha venido realizando directamente por la propia Diputación, o mediante subvenciones reguladas en el marco establecido en la normativa estatal sobre la materia recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

No obstante, lo anterior, se requiere la adecuación a los cambios legislativos de la normativa, para desarrollar la asistencia económica por la Diputación Provincial de Almería.

La modificación de la disposición adicional octava de la LGS, redactada por el artículo trigésimo quinto de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley.

La LAULA, además, establece el marco para llevar a cabo la asistencia técnica, económica y material de la provincia a los municipios. En particular, la asistencia económica se contempla en el artículo 13, y dispone que los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial y diseña las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha reforzado las competencias de las Diputaciones Provinciales, manteniendo en el artículo 36 de la LRBRL, las competencias tradicionales de coordinación de servicios municipales entre sí, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, y prestación de servicios de carácter supramunicipal. A estos efectos, prevé que la Diputación apruebe anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia, así como, y para asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, ha venido a ratificar la plena vigencia de la LAULA.

Además, recientemente la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 incorpora un nuevo apartado 4.º bis al artículo 13 de la LAULA, relativo a los requisitos de las entidades locales, estableciendo que cuando sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a la normativa que antecede, procede regular el marco de actuación para el desarrollo de planes, programas y demás instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Almería a las entidades locales de la provincia, para la realización de actuaciones que puedan enmarcarse dentro de sus competencias.

En consecuencia, esta disposición constituye la Norma provincial reguladora de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Norma provincial la regulación de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36.1.a) y b) y 2.a) y b) de la LRBRL, disposición adicional octava de la LGS y 13 de la LAULA.

Artículo 2. Concepto.

Se considera asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería las aportaciones dinerarias o en especie, destinadas a financiar las inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, que podrán ser ejecutadas por la propia Diputación o por las entidades locales destinatarias, con sujeción a los principios y condiciones contemplados en esta norma.

Artículo 3. Destinatarios.

La asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería se prestará a los siguientes entes:

- a) Municipios.
- b) Entidades locales autónomas.
- c) Mancomunidades de municipios y consorcios locales.
- d) Entes instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

En todo caso, a las entidades locales destinatarias de asistencia económica, en aplicación de lo establecido en artículo 13. 4.º bis de la LAULA, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Artículo 4. Formas de asistencia económica.

La asistencia económica se podrá prestar de cualquiera de las siguientes formas:

- * Mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que ellos ejecuten la inversión, actividad o servicio.
- * Mediante la ejecución por la propia Diputación, con o sin cofinanciación de los destinatarios.

Artículo 5. Supuestos especiales excluidos de la planificación.

1.- Quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
- b) Aquellas en las que, en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- c) Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio.

B) Las aportaciones de la Diputación a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal recogidos en el artículo 36.2.a) de la LRBRL y las actuaciones a incluir en los mismos, así como, aquellas otras inversiones, actividades y servicios con normativa europea, estatal o autonómica propia, que establezcan un procedimiento especial de asistencia económica, se ajustarán a su propia normativa.

C) Las aportaciones que la Diputación realice a las entidades e instrumentos de cooperación territorial en los que participe, en cumplimiento de sus obligaciones como miembro de dicha entidad.

2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

En los supuestos recogidos en los apartados 1.A). b) y c), el acto de concesión habrá de ser motivado, indicando las razones concretas que concurren en el caso del b) o la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio en el caso del c), siendo necesario, en ambos casos, la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

3.- Las asistencias y aportaciones económicas que se efectúen en los supuestos previstos en este artículo se tendrán en cuenta en la cuantificación económica recogida en los instrumentos establecidos para el seguimiento de las asistencias económicas de la Diputación de Almería a los entes locales de la provincia, en el periodo de vigencia de los correspondientes Planes.

Artículo 6.- Principios básicos para la asistencia.

1.- Los principios básicos para la prestación de la asistencia económica serán:

- a) Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
- b) Solidaridad y equilibrio interterritorial.
- c) Respeto a la autonomía municipal.
- d) Economía, eficacia y eficiencia.
- e) Transversalidad entre Áreas.
- h) Planificación.

2.- A fin de respetar los principios indicados en el apartado anterior, la asistencia económica que se preste a los entes referidos en el artículo 3, c y d se computará como asistencia económica prestada a la entidad local correspondiente en atención a la aportación dineraria que realice la Corporación Provincial.

CAPÍTULO II

Plan/Planes Provinciales de Asistencia Económica

Artículo 7.- Plan provincial de asistencia económica.

El Plan provincial de asistencia económica es uno de los instrumentos de los que se dotará la Diputación Provincial de Almería para prestar asistencia económica a las entidades recogidas en el artículo 3 en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Estará integrado por los programas o actuaciones de las Áreas de la Corporación Provincial y puede tener carácter plurianual.

El Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

La competencia para la aprobación del Plan/Planes corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial.

El desarrollo del Plan/Planes que sean elaborados, se ajustará a la regulación establecida en esta Norma, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS y su normativa de desarrollo.

Artículo 8.- Financiación.

La financiación del Plan/Planes se ajustará a lo siguiente:

1º.- Se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto general, especificándose en los distintos programas o actuaciones, la cuantía total destinada a los mismos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2º.- Estas asistencias son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3º.- El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita la asistencia económica.

4º.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Corporación Provincial, la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto de la asistencia económica.

5º.- Asimismo, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la Elaboración del Plan de Asistencia Económica.

Artículo 9.- Procedimiento.

Conforme a los datos e información que obre en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de los ayuntamientos sobre las necesidades e intereses peculiares de estos últimos, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica a los municipios para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Con carácter previo al inicio del procedimiento previsto en este artículo, se recogerá en el presupuesto general de la Diputación Provincial y bases de ejecución correspondientes, la previsión con carácter indicativo de programas y actuaciones objeto de asistencia económica.

El procedimiento de aprobación constará de las siguientes fases:

1ª.- Por las diferentes Áreas gestoras se formulará una previsión de programas o actuaciones susceptibles de asistencia económica de la Diputación.

El documento que contenga dicha previsión, será suscrito por el Diputado/a responsable de cada Área y comunicado a los destinatarios a efectos de que en el plazo de 15 días hábiles faciliten información detallada sobre sus necesidades e intereses a la vista de la documentación facilitada a los mismos.

Las entidades destinatarias pueden proponer la inclusión de otras actuaciones no previstas o la modificación de las incluidas en el citado documento.

2ª.- Conforme a la información recabada, las Áreas gestoras formularán propuesta de asistencia económica, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, determinando los criterios básicos para la priorización de las solicitudes municipales de asistencia económica, y los términos en que se prestará la colaboración en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá la atención preferente a los municipios de menor población.

Dicho acuerdo será publicado en la BDNS, BOP de Almería, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

3ª.- Los entes destinatarios, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, presentarán sus solicitudes de asistencia económica de forma priorizada, acompañadas de la documentación específica.

4ª.- A la vista de las solicitudes formuladas, por las Áreas gestoras, será elaborado un proyecto de asistencia económica, que se someterá a un trámite de audiencia de los entes destinatarios, por un plazo máximo de quince días hábiles.

5ª.- En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto. En caso de que la entidad mostrara su desacuerdo, se articularán las reuniones precisas, durante el plazo máximo de 15 días hábiles desde su formulación, entre representantes del ente local y los representantes de cada una de las Áreas afectadas, dirigidas a la consecución de acuerdos. En el marco de dichas reuniones, los rechazos de peticiones de asistencia económica deberán ser motivados mediante los informes correspondientes y se propondrá derivar en su caso, la asistencia para otra inversión, actividad o servicio determinada en su relación de prioridades.

6ª.- El Pleno de la Corporación Provincial aprobará el Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería, que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios, debiendo respetar los contenidos mínimos previstos en el siguiente artículo.

7ª.- Dichos acuerdos serán publicados en la BDNS, BOP de Almería, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

8ª.- Si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo.

Artículo 10.- Contenido mínimo de las actuaciones que integran el Plan de asistencia económica.

Las actuaciones que se integren en el Plan/Planes, deberán de respetar los siguientes contenidos mínimos:

- * Servicio responsable de la tramitación.
- * Objeto detallado de la actuación, beneficiarios, objetivos a cubrir e indicadores de medición.
- * Documentación que debe ser aportada, en su caso, por los entes locales solicitantes.
- * Presupuesto de la actuación y plan de financiación en el que se indique, en su caso, las anualidades a que se extiende.
- * Plazo para el ingreso de las aportaciones económicas, en su caso.
- * Plazo de ejecución de las actuaciones.
- * Plazo, forma y modelos de justificación del gasto.
- * Entidad responsable de la ejecución.

CAPÍTULO IV

De la Ejecución y Evaluación de los Servicios de Asistencia Económica

Artículo 11.- Ejecución.

La entidad a quien corresponda la ejecución de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan/Planes está obligada a aplicar la asistencia económica a las actuaciones específicas incluidas en los mismos, con sujeción a los términos y plazos establecidos.

En el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación de los mismos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Aportaciones económicas en actuaciones cofinanciadas.

1. Las actuaciones incluidas en el Plan/Planes podrán ser cofinanciadas.

2. El ingreso por cada una de las partes de su aportación a la inversión, actividad o servicio municipal contemplados en el Plan, deberá efectuarse según se establezca en los acuerdos adoptados.

3. El ingreso de la entidad beneficiaria, podrá sustituirse por certificado de existencia de crédito que incluya la plena disponibilidad de éste, en aquellos casos en que se encuentre delegada la recaudación del IBI y del IAE.

Artículo 13.- Bajas de actuaciones.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan/Planes causarán baja en los siguientes casos:

1º) Cuando lo solicite el órgano competente de la entidad destinataria, antes de que finalicen los plazos establecidos para su ejecución.

2º) Por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la actuación incluida en el Plan en los plazos establecidos al efecto en cada programa, salvo que se solicite la prórroga prevista en el artículo 11. En este supuesto, la entidad podrá solicitar el desarrollo de otra actuación, siempre que no concurra causa de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

3º) Si la entidad local destinataria no efectúa, en su caso, el ingreso de su aportación o no presenta el certificado de existencia de crédito en el plazo requerido o en la prórroga que se conceda, se procederá a dar de baja del correspondiente Plan a la inversión, actividad o servicio, previa comunicación y audiencia a la entidad local por diez días, siempre que no implique causa de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

2.- Las bajas previstas en el apartado anterior deberán solicitarse antes de que transcurra el plazo de ejecución establecido al efecto en cada programa. En caso contrario, incurrirán en supuestos de reintegro.

3.- Corresponderá a la Junta de Gobierno según proceda, declarar las bajas previstas en este artículo y, en su caso, la aprobación de las nuevas actuaciones, así como acordar la devolución del principal y los intereses de demora correspondientes, calculados conforme se establece en el artículo 38 LGS.

4.- Las bajas podrán ser destinadas a otras asistencias que no pudieron ser atendidas en la relación de prioridades remitidas por las entidades destinatarias de la asistencia económica, siempre que se aprueben en el mismo ejercicio presupuestario en el que se genere la baja.

Artículo 14.- Justificación de las cantidades invertidas.

1.- La obligación de justificar por parte de la entidad beneficiaria se habrá de verificar en el plazo que se establezca en el correspondiente acuerdo, y como máximo, dentro de los tres meses siguientes contados desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actuación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, en los 20 días hábiles posteriores a la fecha de finalización, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en dicho artículo llevará consigo la exigencia del reintegro o la declaración de pérdida del derecho al cobro. El acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda deberá ser adoptado en los 30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo.

2.- Ejecución por la entidad local destinataria.

La justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

3.- Ejecución por la Diputación de Almería.

La obligación de justificar se considerará cumplimentada si se garantiza el acceso de las entidades locales a los justificantes de la ejecución de las inversiones, actividades o servicios en las correspondientes Áreas gestoras.

Artículo 15.- Gastos objeto de asistencia económica.

Se consideran gastos objeto de asistencia económica aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por los correspondientes instrumentos de colaboración recogidos en esta norma. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se hayan concedido.

El pago de los gastos correspondientes será realizado dentro del plazo de justificación.

Artículo 16.- Reintegro de cantidades.

El reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 17.- Evaluación.

La Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los objetivos de los correspondientes Plan/Planes, para lo cual éstos recogerán los mecanismos de evaluación correspondientes.

Los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas formularán un balance de resultados y un informe de gestión relativos al cumplimiento de los objetivos fijados.

Cuando de la ejecución estricta del Plan/Planes pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, para lo que se deberán seguir los trámites previstos en el artículo 9 de esta norma. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes.

Artículo 18.- Comisión de evaluación y seguimiento.

Para el desarrollo del correspondiente Plan/Planes, podrán ser constituidas comisión/es de evaluación y seguimiento integradas, en su caso, por representantes de las Áreas gestoras a las que corresponderá:

* Formular propuesta de aprobación de Plan/Planes con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios, en atención a los proyectos presentados y actuaciones realizadas en cada Área gestora.

* Valoración de los proyectos y actividades realizadas en ejecución del Plan de asistencia económica correspondiente.

Asimismo, podrán integrar la comisión los Diputados Provinciales o técnicos que sean designados por el Presidente.

Se podrán requerir cuantos informes técnicos se consideren necesarios en el desarrollo de las actuaciones previstas o realizadas.

Artículo 19.- Objeto y competencias del control financiero.

El ejercicio del control financiero de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería corresponderá a la Intervención Provincial a través del Plan Anual de Control Financiero.

Artículo 20.- Oficina de colaboración local.

Corresponderá a la Oficina de colaboración local o unidad equivalente, las actuaciones de colaboración técnica con otros Servicios y Áreas en la tramitación de las asistencias económicas de la Excm. Diputación Provincial de Almería, así como, el seguimiento de la cuantificación económica.

Disposición adicional única. Normativa propia.

La presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Disposición transitoria primera. Asistencias económicas ejercicio 2018.

En el ejercicio de 2018, será elaborado el Plan/es de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería regulado por esta Norma, según lo previsto en la disposición transitoria tercera.

Durante dicho ejercicio, las distintas Áreas tramitarán las asistencias económicas a las entidades locales, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto para 2018, y en el marco jurídico anterior a la entrada en vigor de la Norma provincial.

Disposición transitoria segunda. Asistencias económicas de concesión directa año 2018.

Las asistencias económicas establecidas en el artículo 5.1.A) que se contemplen y tramiten con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, deberán ajustarse a los requisitos previstos en el apartado 2 de dicho artículo 5.

Las bases de ejecución del presupuesto de 2018, respecto de las asistencias económicas establecidas en el artículo 5.1.A), contendrán la planificación que se indica en artículo 5.2.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará, tanto a las asistencias económicas inicialmente previstas en el presupuesto como a las que durante la ejecución del mismo pudieran aprobarse. Dichas asistencias deberán quedar incorporadas al Anexo correspondiente del presupuesto de la Diputación Provincial.

Disposición transitoria tercera. Asistencias económicas ejercicio 2019.

Durante el ejercicio de 2018, se iniciarán los trámites establecidos en el artículo 9 de esta Norma, a efectos de que se proceda a la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto general para 2019, en el que se especificarán los distintos programas o actuaciones y la cuantía total destinada a los mismos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Disposición derogatoria única.

Queda sin efecto la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería en lo relativo a las subvenciones a las entidades locales y otros destinatarios recogidos en el artículo 3, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Norma, la Diputación dará nueva redacción actualizada de la citada Ordenanza General de Subvenciones que será sometida al trámite de aprobación reglamentario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Norma entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el BOP. Si en el día indicado no ha transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la LRBRL, la entrada en vigor quedará demorada hasta dicho momento, si bien, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda.

En todo caso, el primer Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería, previos los trámites previstos en el artículo 9 y en el marco establecido por esta Norma, se ejecutará en el ejercicio de 2019."

Habiéndose remitido con fecha 2 de abril de 2.018 a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia del texto completo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya recibido ningún requerimiento, la presente norma entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, a 27 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1909/18

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**ANUNCIO BASES**

D. José Campoy Fernández, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Albox, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2018, se han corregido y aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de "Técnico Superior Urbanismo-Arquitecto", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición. Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN,
UNA PLAZA DE "TÉCNICO SUPERIOR URBANISMO - ARQUITECTO" VACANTE EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX**

PRIMERA.- Normas Generales.**1.1.-Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Técnico Superior Urbanismo-Arquitecto", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior y Denominación: "Técnico Superior Urbanismo-Arquitecto".

La referida plaza cumple con lo dispuesto en la Ley de presupuestos Generales del Estado, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, así mismo se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 163, de fecha 25 de agosto de 2017, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala/Subescala	TÉCNICA
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	TÉCNICO SUPERIOR URBANISMO - ARQUITECTO

1.2.-Sistema de Selección.

El sistema de selección de personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el concurso-oposición. La elección del sistema de concurso-oposición se justifica en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la necesidad de que, en este tipo de puesto que se orienta hacia el trabajo en sectores prioritarios de este Ayuntamiento, los conocimientos técnicos vengan a ser completados por una experiencia profesional que permita conseguir un mayor acierto en la selección del personal correspondiente, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.3.- Referencia normativa

La realización de las pruebas se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, General de Ingreso de los Funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes, en lo que resulten aplicables.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1.-Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos de la convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura y máster oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto a que se refiere la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por importe de 50.00 euros, según "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal en Concepto de Exámenes", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 226 de 24 de noviembre de 2017, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de estas Entidades: -CAJAMAR: ES10 3058, 0002 32 2732000011,-LA CAIXA: ES31 2100 1977 32 0200014287, -UNICAJA: ES36 2103 5060 11 0460000049, en concepto de participación en procesos de selección de personal, debiendo consignar el aspirante en el concepto: DNI, Nombre y Apellidos y plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono.

En relación al pago de la Tasa, de conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

c) Las personas candidatas que presenten un Certificado de Familia Numerosa.

En todos los casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a), b) y c) anteriores. La no certificación de estos extremos en la documentación que se presente, generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

2.2.-Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.3.-No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de Solicitudes.

3.1.-La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial (Anexo I, Solicitud-Autobaremo) que será facilitado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Albox, C/ Rosario, 27 de Albox (Almería) y estará, a su vez, disponible para su impresión en la página web del Ayuntamiento de Albox, (www.albox.es), teniendo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La Solicitud, que se dirigirá al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albox, se presentará en el Registro General de esta Corporación, sito en C/Rosario, 27, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si la Solicitud hubiere sido presentada en el Registro de otra Administración, deberá hacerse constar por correo electrónico a la siguiente dirección: registro@albox.es.

3.2.-Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud (Anexo I) que se presente. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los aspirantes. La puntuación provisional de autobaremación podrá ser revisada y modificada por el Tribunal antes de finalizar el segundo ejercicio de la Oposición.

3.3.-Los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación, fotocopia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente, como se señala en estas bases, no serán objeto de valoración, ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud.

3.4.-Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

3.5.-Las personas aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado Observaciones, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. A tal efecto se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo acreditando las deficiencias que han dado lugar al grado de minusvalía reconocido.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.albox.es), concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

4.2.-Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se aprobará, mediante Resolución de la Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.albox.es). En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el examen, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.3.-En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4.4.-. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4.5.-El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Entidad, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.-El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a
- El/la Secretario/a.
- Tres Vocales.

5.3.-No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la citada norma.

5.4.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

5.5.-Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

5.6.-El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

5.7.-El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar asesores en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.8.-Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.9.-La participación del Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Procedimiento de Selección.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 1 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni pudiendo ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.- FASE DE CONCURSO.

A la puntuación obtenida en el Concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

6.1.1.-Méritos Profesionales: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas a la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,05 puntos por mes.

c) Para acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

6.1.2.- Méritos Académicos: Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos

a) Por estar en posesión de un título de Experto Universitario o de un Máster Universitario, en ambos casos en un área de conocimientos directamente relacionado con la plaza a la que se opta y el trabajo a desempeñar:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos

- Duración de 300 o menos horas lectivas: 0,25 puntos

b) Por estar en posesión de Títulos oficiales acreditativos de una lengua extranjera, (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) a partir del Nivel B2: 0,50 puntos.

c) Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación oficial o pago de tasas donde conste la Universidad, Centro o Escuela Oficial que ha impartido los Títulos.

6.1.3.- Cursos de Formación. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto.

a) Por la participación como asistente o como ponente, se valorará 0,005 puntos por cada hora de duración, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza. Dichos cursos deberán haber sido impartidos, organizados u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones con competencias formativas, así como los de las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua. Ante la duda de la relación directa con las tareas y contenidos propios de la plaza, se podrán comprobar los temarios de cada curso. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

b) No se valorarán, los cursos que no acrediten las horas de duración, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

c) Para acreditar los méritos referidos a cursos de formación o perfeccionamiento, habrá de aportarse certificación o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Estará compuesta por dos ejercicios:

6.2.1.-Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica obligatoria y eliminatoria, sobre la totalidad del temario, compuesta por 100 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo de 90 minutos. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,04 puntos, siendo penalizada con 0,02 puntos cada respuesta errónea. La prueba tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total de esta fase será de 4 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 2 puntos.

6.2.2.-Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, y que estén relacionados con las materias del programa de la Oposición, durante un tiempo de 90 minutos. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

La puntuación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

6.3.-Calificación Final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la de Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

SÉPTIMA.- Calendario del Proceso Selectivo.

7.1.-La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4.2. de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.3.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 45 días naturales.

7.4.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5.-En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.6.-Los candidatos deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OCTAVA.- Relación de personas aprobadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y la puntuación de la fase de concurso. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante dicho Tribunal en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.2.- Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y la elevará como propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación, para el nombramiento como personal funcionario. Junto con dicha propuesta se elevará el acta de la última sesión.

8.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Se formará una bolsa con los aspirantes, por orden de puntuación tras el concurso-oposición, para cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades y necesidades de personal que presente la Entidad.

8.4.- Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y página web municipal para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en las plazas convocadas, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsado.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo o escala a la que se accede. En el caso de personal con discapacidad, deberá aportarse certificado expedido por la Consejería competente en la materia, en el que conste la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo o escala objeto de la convocatoria.

8.5.- Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezca o no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación, nombrará funcionario/a de carrera al/la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, y ostente la mayor puntuación en el proceso de concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la formulación del acto de acatamiento al que el mismo se refiere.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

DÉCIMA.- Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. Solicitud-Autobaremo
(Disponible en plazo de presentación de Solicitudes)

ANEXO II
Temario

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 8. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11. El municipio: organización y competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y los entes locales.

Tema 12. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados provinciales y regímenes especiales.

Tema 13. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 15. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria.

Tema 16. La administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. Las potestades administrativas

Tema 17. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo: el trámite de audiencia. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos: Demandas ciudadanas y calidad en la prestación de servicios públicos.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 20. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 21. Los contratos en la Administración: objeto y finalidad. Calificación de los contratos. El órgano de contratación

Tema 22. El Presupuesto General de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración, aprobación y entrada en vigor del presupuesto. La prórroga de los presupuestos. Las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 23. Tipos de sistemas de información. La sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 24. Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 25. Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. La disciplina urbanística.

Tema 26. Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Las Infracciones Urbanísticas y Sanciones.

Tema 27. Disciplina urbanística. Los deberes relacionados con la edificación y usos del suelo. El deber de edificar. El deber de conservar. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.

Tema 28. El deber de conservar y su articulación a través del mandato. El concepto de orden de ejecución.

Tema 29. Intervención en la edificación por parte de la administración. La intervención en el mercado del suelo.

Tema 30. Intervención administrativa previa. La licencia. Concepto de licencia urbanística. El alcance de la licencia.

Tema 31. Protección de la legalidad urbanística y medidas sancionadoras. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 32. El procedimiento sancionador. Las infracciones urbanísticas y consecuencias. Personas responsables. Sanciones.

Tema 33. El control ambiental municipal de las actividades.

Tema 34. Entidades Locales y su papel frente a la contaminación acústica y gestión de residuos.

Tema 35. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 36. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 37. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Función social de la propiedad y gestión del suelo.

Tema 38. Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Tema 39. El Urbanismo. Evolución histórica del derecho urbanístico español. Antecedentes del derecho urbanístico español. Desde la ley de 1956 hasta nuestros días.

Tema 40. Objeto y aspectos básicos de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.

Tema 41. La operatividad urbanística mediante planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. El planeamiento como instrumento de ordenación jurídica del urbanismo. El planeamiento como instrumento director de la gestión urbanística.

Tema 42. Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos.

Tema 43. Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.

Tema 44. El Plan como concepto central de la ordenación y la actividad urbanística. Instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 45. La ordenación urbanística: Instrumentos. Los instrumentos de Planeamiento: Planeamiento General. Planes Generales de ordenación urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.

Tema 46. Planes de desarrollo. Los catálogos. Determinaciones complementarias sobre Ordenación, Programación y Gestión.

Tema 47. Las principales determinaciones del planeamiento: clases y categorías de suelo, áreas de reparto y aprovechamiento medio, delimitación de zonas de ordenación, sectores y unidades de ejecución, red de sistemas generales y dotaciones locales.

Tema 48. La evaluación ambiental de los planes. La evaluación estratégica.

Tema 49. Instrumentos de ordenación urbanística. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

Tema 50. Las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: Planes Especiales y Proyectos de Actuación.

Tema 51. El régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable.

Tema 52. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable.

Tema 53. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Aspectos técnicos del aprovechamiento medio.

Tema 54. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: los patrimonios públicos del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 55. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La actividad administrativa de ejecución. Organización temporal. Las formas de gestión de la actividad de ejecución. Los convenios interadministrativos de colaboración y los convenios urbanísticos de gestión.

Tema 56. Los presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.

Tema 57. Gestión urbanística. Las actuaciones de urbanización (nueva urbanización y renovación urbana) .Los sistemas de expropiación, cooperación y expropiación. En particular, el agente urbanizador en Andalucía.

Tema 58. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y sus miembros.

Tema 59. El sistema de cooperación: características. Fases del sistema.

Tema 60. El sistema de expropiación: características. Procedimiento. Reversión de los bienes expropiados.

Tema 61. La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa y expropiación forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integrada.

Tema 62. La conservación de obras y construcciones: obras de urbanización y obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación legal.

Tema 63. Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Tema 64. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y de tasación conjunta. La reversión de los terrenos expropiados por razón urbanística.

Tema 65. La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos. Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Los actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 66. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden urbanístico perturbado.

Tema 67. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Las personas responsables. El procedimiento sancionador. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones.

Tema 68. Los tipos de infracciones urbanísticas y sanciones. Prescripción.

Tema 69. La ley de Ordenación de la Edificación. Régimen jurídico y técnico. Proceso y agentes de la edificación.

Tema 70. Valoraciones urbanísticas. Concepto, criterios generales y valoración de suelo en situación rural y situación de urbanizado.

Tema 71. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Tema 72. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Tema 73. Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 74. Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 75. Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 76. La ley de ordenación del territorio de Andalucía: planes de ordenación del territorio.

Tema 77. Planeamiento General del municipio de Albox. Determinaciones, contenido y directrices generales.

Tema 78. Modificaciones Puntuales al Planeamiento General del municipio de Albox.

Tema 79. Catálogo de bienes y espacios protegidos del municipio de Albox. Objetivos y criterios generales de ordenación. Normas urbanísticas y zona de ordenanzas.

Tema 80. Condiciones generales de los proyectos técnicos según el tipo de obra. Documentación mínima exigible. Tramitación administrativa.

Tema 81. La ejecución de las obras por la administración. Documentación de seguimiento de la obra. Acta de replanteo. Certificación de las obras. Liquidación final. Recepción de las obras.

Tema 82. Pavimentación de las vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: técnicos, económicos y ambientales.

Tema 83. Instalaciones urbanas. Abastecimiento de agua y alcantarillado. Instalaciones de alumbrado exterior. Red de telefonía y telecomunicaciones.

Tema 84. Deberes relacionados con la edificación y usos del suelo. El deber de edificar. El deber de conservar. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.

Tema 85. La problemática del arbolado en las vías públicas. Soluciones.

Tema 86. Mobiliario urbano. Áreas de juego infantiles. Criterios de diseño. Normativa de aplicación.

Tema 87. Cubiertas. Criterios de diseño. Patologías. Condiciones mínimas de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización.

Tema 88. Patologías constructivas. Situación legal de ruina urbanística y de ruina física inminente. Procedimientos de actuación.

Tema 89. Muros de carga, cerramientos y sistemas de fachadas. Rehabilitación. El problema de la humedad en muros y cerramientos. Conservación de cerramientos. Patologías, consolidación y limpieza.

Tema 90. Rehabilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnicos económicos. Problemáticas y mejoras.

Tema 91. Cimentaciones. Tipologías. Patologías y soluciones. Recalzos.

Tema 92. Estructuras de hormigón armado. Tipologías estructurales. Componentes. Propiedades. Puesta en obra. Controles de calidad y ensayos. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 93. Estructuras de acero laminado. Tipologías estructurales. Componentes. Propiedades. Puesta en obra. Controles de calidad y ensayos. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 94. Estructuras de fábrica. Tipologías estructurales. Componentes. Propiedades. Puesta en obra. Controles de calidad y ensayos. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 95. El Código Técnico de la Edificación. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria de seguimiento de la obra.

Tema 96. El Código Técnico de la Edificación -SI. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 97. El Código Técnico de la Edificación-SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Generalidades.

Tema 98. El Código Técnico de la Edificación-HR. Protección frente al Ruido. Generalidades.

Tema 99. Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción. Estudios y planes de seguridad.

Tema 100. Certificación de eficiencia energética de los edificios

Tema 101. La supervisión de proyectos. Oficinas de supervisión de proyectos. Funciones.

Tema 102. Intervención administrativa previa. Licencias. La licencia frente a las actuaciones comunicadas y declaradas.

Tema 103. Actos sujetos a licencias y tipos de licencia urbanística. Procedimiento para el otorgamiento.

Tema 104. Régimen Jurídico de las licencias. Eficacia temporal y caducidad.

Tema 105. El control ambiental municipal de actividades.

Tema 106. Entidades locales y contaminación acústica.

Tema 107. El papel de los municipios en la política de gestión de residuos.

Tema 108. El principio de desarrollo territorial sostenible. Instrumentos de protección de espacios naturales.

Tema 109. El planeamiento urbanístico. Los planes urbanísticos. Naturaleza y eficacia jurídica.

Tema 110. Gestión urbanística. Ejecución del planeamiento: la ordenación completa y equidistribución.

Tema 111. El contrato de obras. Disposiciones generales. Preparación, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 112. El contrato de obras: pliegos de cláusulas administrativas. Pliegos de cláusulas técnicas.

Tema 113. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Modificaciones del proyecto y las obras. Variaciones en el plazo de ejecución.

Tema 114. El contrato de obras. Derechos y obligaciones del contratista. Abonos al contratista. La tramitación de las certificaciones de obras.

Tema 115. La extinción del contrato de obras. Recepción y liquidación de las obras. Incumplimiento por parte del contratista. Causas de resolución.

En Albox, a 26 de abril de 2018.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Campoy Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1910/18

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

ANUNCIO

D. José Simeón Campoy Fernández, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que Resolución de Alcaldía de esta Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2018, se encomendaba y delegaba en el Quinto Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albox, las funciones para el desempeño del puesto de Alcalde en Funciones del Exc. Ayto. de Albox, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se procede a su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Asunto.- Resolución sobre nombramiento y delegación de competencias temporal para el desempeño de Alcaldía en Funciones del Exc. Ayto. de Albox.

Considerando los problemas de salud y secuelas en la persona del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación D. Francisco Torrecillas Sánchez, a consecuencia de los incidentes acaecidos en la tarde del miércoles pasado día 18 de abril de 2018, en la Avda. América de esta localidad, donde fue agredido por un vecino.

Considerando, en base a lo expuesto en el primer párrafo de la presente Resolución, que el Alcalde no se encuentra en plenas facultades físicas para el desempeño de las funciones de la Alcaldía, siendo aconsejable un periodo de prudencial de convalecencia y reposo para una recuperación plena de las secuelas de dicha agresión.

Se hace, por tanto, necesario la delegación temporal de las funciones y competencias de Alcaldía, en un Concejal de la Corporación, durante el periodo de convalecencia del Sr. Alcalde-Presidente.

Ante la imposibilidad del desempeño del Cargo de Alcalde en Funciones por los distintos Tenientes de Alcalde de éste Ayuntamiento (Primero, Segundo y Tercero), ya que estos dimitieron de su cargo y renunciaron a sus funciones y competencias, renuncia que fue aceptada por esta Alcaldía, sería el siguiente en la jerarquía el encargado de desempeñar dichas funciones.

A la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con las competencias que me son atribuidas ex artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el art. 47.1 del RD 2.568 de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Encomendar y delegar en D. José Campoy Fernández, Quinto Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albox, las funciones para el desempeño del puesto de Alcalde en Funciones del Exc. Ayto. de Albox durante el periodo de convalencia de ésta Alcaldía (desde el 19 de abril hasta el 3 de mayo de 2018).

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 19 de abril hasta el día 3 de mayo de 2018, ambos inclusive, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en materia de Certificaciones y Notificaciones."

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

En Albox, Almería, a 27 de abril de 2018.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Simeón Campoy Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1901/18

AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, quedan expuestas al público junto con la documentación que la acompaña, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

En Almócita 26 de abril de 2018.

EL ALCALDE, Francisco García García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1900/18

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018:

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACION	GRUPO	N.º VACANTES	TITULACION EXIGIDA
Peón Servicios Múltiples 20h/semanales	E	1	Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o Equivalente
Limpiador/a Dependencias y Espacios Públicos 25h/semanales	E	1	Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o Equivalente

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACION	GRUPO	N.º VACANTES	TITULACION EXIGIDA
Auxiliar Administrativo 20h/semanales	E	1	Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equivalente

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Bayarque, a 3 de mayo de 2018.

LA ALCALDESA, Ángeles Mirallas Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1911/18

AYUNTAMIENTO DE NIJAR EMANAGUA, EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE AGUAS SA

ANUNCIO

José Colomina Berenguel, Gerente de EMANAGUA, empresa mixta municipal de aguas de Níjar, S.A., hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa de Suministro Público de Agua, Alcantarillado y Depuración, así como Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (esta última en calidad de recaudador), se exponen al público los Padrones de los recibos de la Zona 2.

(Dicha Zona comprende La Villa de Níjar, Los Escullos, Las Presillas, Las Bocas de los Frailes, La Isleta del Moro, El Barranquete, Ruescas, La Fabriquilla, Los Albaricoques, Los Nietos, Pujaire, El Viso, San Isidro, Hortichuelas, Fernán Pérez, Atochares, Pozo De Los Frailes, Aguamarga, Rodalquilar, Saladar Y Leche y Venta Del Pobre), por los conceptos y períodos siguientes:

A) Tasa de Suministro Público de Aguas:

- Cuota de Servicio: Segundo Bimestre del 2018.
- Cuota de Consumo: Segundo Bimestre del 2018.

B) Tasa de Alcantarillado:

- Cuota de Alcantarillado: Segundo Bimestre del 2018.

C) Tasa de Depuración:

- Cuota de Depuración: Segundo Bimestre del 2018.

D) Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Basura: Segundo Bimestre del 2018.

La exposición pública será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas de Atención al Público de este servicio, situadas en Avda. de la Constitución, nº 157, San Isidro (Níjar), y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro voluntario será de DOS MESES que estará comprendido entre el 25 de Abril del 2018 hasta el 10 de Julio del 2018.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de periodo voluntario se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Níjar, a 27 de abril del 2018.

EL GERENTE, José Colomina Berenguel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1914/18

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR HIDRALIA, S.A.

ANUNCIO

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de HIDRALIA, S.A., concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona R02 (Dicha zona comprende la zona Este del núcleo urbano de Roquetas de Mar, incluye las barriadas de La Romanilla y El Puerto) por los conceptos y períodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

- Cuota de Servicio del 2º BIMESTRE de 2018.
- Cuota de Consumo del 2º BIMESTRE de 2018.

TASA por ALCANTARILLADO:

- Cuota de Servicio del 2º BIMESTRE de 2018.
- Cuota de Consumo del 2º BIMESTRE de 2018.

TASA por DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES:

- Cuota de Servicio del 2º BIMESTRE de 2018.
- Cuota de Consumo del 2º BIMESTRE de 2018.

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, 03 de mayo de 2018.

EL JEFE DEL ÁREA DE CLIENTES DE HIDRALIA, S.A., Juan Fco. Romero García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1943/18

AYUNTAMIENTO DE TURRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

PRESUPUESTO 2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 3 de mayo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Turre, a 4 de mayo de 2018.

LA ALCALDESA, María Isabel López Alías.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1931/18

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

EDICTO

Don Juan José Fuentes Yopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería).

HACE SABER: Que dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de abril de 2018, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uleila del Campo, 26 de abril de 2018.

EL ALCALDE, Juan José Fuentes Yopes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1913/18

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: Por Decreto de la Alcaldía- Presidencia núm.- 560/2018, dictado en fecha dos de mayo, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato de las obras del Proyecto de ejecución de las obras de consolidación del Cerro del Espíritu Santo de Vera, según Proyecto aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2018.

El mismo se tramita por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación (todos ellos cuantificables mediante fórmulas- objetivos) y tramitación ordinaria.

En fecha tres de mayo de 2018 se hace pública la presente licitación a través del Perfil del Contratante de la Corporación, iniciándose el plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones por cuantos se consideren interesados. Dicho plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,30 horas del día miércoles 23 de mayo de 2018.

El acceso al Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Vera, en el cual se encuentra disponible para todos los interesados la documentación contractual preceptiva según la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se realizará a través de la sede electrónica municipal de la página web corporativa: www.vera.es; en el apartado de la Oficina Virtual- Perfil del Contratante; siendo el número de expediente de localización el 1058/2018.

Todo lo cual se hace público a los efectos de general conocimiento, en Vera, a tres de mayo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

1859/18

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS, QUE AFECTADOS POR LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, SON NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA DENOMINADA "MARÍA DOLORES N.º 40596", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MOJONERA (ALMERÍA).

Habiéndose fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones el Justiprecio de determinadas fincas afectadas por el expediente de Expropiación Forzosa para la explotación de la Concesión Minera denominada "María Dolores" N.º 40596" en el término municipal de la Mojonera, Almería, esta Delegación Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto emplazar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se citan en la relación anexa en el Ayuntamiento de La Mojonera, el día 23 DE MAYO DE 2018, siendo el orden de convocatoria el que figura en el anexo para llevar a cabo el citado pago, al que deberán concurrir los interesados que aparecen en el mismo, ya sea personalmente o por medio de representante, con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los Justiprecios, serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería.

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá presentar el D.N.I./C.I.F a efectos de identificación, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, títulos de propiedad de las fincas afectadas / Nota Simple del Registro de la propiedad correspondiente, al objeto de acreditar la titularidad de la finca y en caso de que la finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar autorización o conformidad del Acreedor.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Dicho pago se realizará por la empresa denominada Áridos y Construcciones la Redonda S.L. sita en Polígono Industrial La Redonda, Paraje Águilas Bajas n.º 39, 04710 El Ejido, Almería, como entidad beneficiaria del expediente.

Almería, 30/04/2018.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Miguel Ángel Tortosa López.

ANEXO I

RELACIÓN DE SIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA "MARÍA DOLORES N.º 40596", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL LA MOJONERA (ALMERÍA)

Abreviaturas utilizadas: Pol: Polígono; PAR: Parcela

Nº Finca	Titular	Pol.	Parc.	Coordenadas UTM (huso 30)*			Sup. a expropiar	Día	Hora
				Pto	X	Y			
2460	Vizcaíno López Germán	9	192	1	526270	4073244	18.450 m2	23/05/2018	11:00
				2	526276	4073334			
				3	526471	4073314			
				4	526464	4073220			
2461	Vizcaíno López Dolores Trinidad	9	199	1	526471	4073314	6.150 m2	23/05/2018	11:00
				2	526464	4073220			
				3	526535	4073307			
				4	526526	4073312			
2462	Vizcaíno López Dolores Trinidad	9	200	1	526535	4073307	6.150 m2	23/05/2018	11:00
				2	526526	4073312			
				3	526569	4073204			
				4	526592	4073261			
				5	526596	4073301			
2463	Vizcaíno López Juan José	9	201	1	528599	4073204	19.008 m2	23/05/2018	11:00
				2	536592	4073261			
				3	526596	4073301			
				4	526783	4073262			
				5	526775	4073181			

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1712/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344420130001257

Procedimiento: 238/18

Ejecución Nº: 42/2018. Negociado: G2

De: D/Dª. BORIS BORISLALOV ZLATANOV

Contra: D/Dª.: FOGASA

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 42/2018. sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de BORIS BORISLALOV ZLATANOV contra FOGASA. en la que dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En ALMERÍA, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de BORIS BORISLALOV ZLATANOV contra FOGASA. se dictó resolución judicial en fecha por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO.- Consta en en este Juzgado que con fecha 06/05/16 se lia dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 160/16.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.837.22 en concepto de principal, más la de intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a, Sr./Sra. D./Dña. DIEGO ZAFRA MATA MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA. Doy fe.

DECRETO Nº 305/18

Ltrado/a de la Administración de Justicia D/Dª. Maria Jose Saez Navarro.

En Almería, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª. BORIS BORISLALOV ZLATANOV y de otra como ejecutado/a VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES. S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 05/03/18 para cubrir la cantidad de 6.837.22 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 160/16, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 06/05/16 de la misma empresa.

cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que. en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES. S.L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.837.22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio

con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES. S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1713/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344420150003409

Procedimiento: 318/18

Ejecución Nº: 62/2018. Negociado: G2

De: D/Dª.: FRANCISCO GASPAS ALMANSA ALONSO

Contra: D/Dª.: SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 62/2018. sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO GASPAS ALMANSA ALONSO contra SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL. en la que con fecha se ha dictado Auto y Decretos que sustancial mente dice lo siguiente;

AUTO

En Almería, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Da. FRANCISCO GASPAS ALMANSA ALONSO, se dictó resolución judicial en fecha 16/11/17, por la que se condenaba a la demandada SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ltma, DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.491,77 euros en concepto de principal, más la de 698.34 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo/a. Sr./Sra, D./Dña. DIEGO ZAFRA MATA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, por Sustitución D/Dª. María José Sáez Navarro.

En Almería, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 01/03/18, a favor del ejecutante FRANCISCO GASPAS ALMANSA ALONSO, y frente a SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL. por la cantidad de 3.491.77 € de Principal.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Acceder al Punto Neutro Judicial.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada. SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL. despachos que sé remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago al ejecutado, SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito, que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

DECRETO Nº 304/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FRANCISCO GASPAS ALMANSA ALONSO ha presentado demanda de ejecución frente a SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 01/03/18 por un total de 3.491.77 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SABOR Y CANTIDAD DE NIJAR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.491,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión", Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a SABOR Y CALIDAD DE NIJAR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1714/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2018 Negociado: E2

N.I.G.: 0401344420170000587

De: D/Dª. ISABEL FRANCO PEREZ

Abogado: MARIA DEL CARMEN ALONSO GALLARDO

Contra: D/Dª. EUROSUPER BUSSINES S.L.,

Abogado:

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL FRANCO PEREZ contra EUROSUPER BUSSINES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 4/4/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 321/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./Dª. ISABEL FRANCO PEREZ y de otra como ejecutada/s EUROSUPER BUSSINES S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 40496,04 €

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 6/3/18 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/los ejecutado/s EUROSUPER BUSSINES S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0231/0000/64/81/18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado EUROSUPER BUSSINES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1715/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 966/2016 Negociado: A

N.I.G.: 0401344S20160004013

De: D/Dª. MUSTAPHA ALALOU

Abogado: JOSE EMILIO ROLDAN MURCIA

Contra: D/Dª. INSS-TGSS, MERCANTIL SIERRAS DEL ANDARAX S.L., CAMPOY RENT S.L. y FRATERNIDAD MUPRESA

Abogado: RAFAEL DOCAVO MUÑIZ

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 966/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MUSTAPHA ALALOU contra INSS-TGSS, MERCANTIL SIERRAS DEL ANDARAX S.L., CAMPOY RENT S.L. y FRATERNIDAD MUPRESA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 9-2-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por D. Mustapha Alalou, defendido y representado por el Letrado D. José Emilio Roldán Murcia, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, defendidos y representados por la Letrada del Cuerpo de la Administración de la Seguridad Social Dª. Francisca García López; MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, defendida y representada por el Letrado D. Rafael Docavo Muñiz; y las sociedades mercantiles MERCANTIL SIERRAS DEL ANDARAX, S.L. y CAMPOY RENT, S.L., debo confirmar y confirmo la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía, con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, arts. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o, en su caso, beneficiario de la asistencia jurídica gratuita entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER (art. 229.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi sentencia juzgando en la primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MERCANTIL SIERRAS DEL ANDARAX S.L., y CAMPOY RENT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1716/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 985/2016 Negociado: A
N.I.G.: 0401344S20160004084
De: D/Dª. MARIA BELEN MANZANO VALDIVIA
Abogado: VALENTIN JULIO GILA CASADO
Contra: D/Dª. RAFAEL RUIZ MESA
Abogado:

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 985/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA BELEN MANZANO VALDIVIA contra RAFAEL RUIZ MESA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO de fecha 22-02-18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO la extinción de la relación laboral que une a la trabajadora María Belén Manzano Valdivia y la empresa Rafael Ruiz Mesa, con fecha de 22 de febrero de 2018, condenando a la empresa ejecutada a abonar a la trabajadora ejecutante la cantidad de 63.917,35 euros, de los cuales 33.696,52 euros en concepto de indemnización por la extinción del contrato; 30.220,83 euros por todos los salarios de tramitación que abarcan desde la fecha efectiva del despido hasta la fecha de la presente resolución judicial; así como al pago de los intereses moratorios del art. 576 LEC de conformidad con lo expuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el art. 187 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones de la que es titular este Juzgado en la entidad financiera BANCO SANTANDER. Quedan exentos de esta consignación los trabajadores y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL RUIZ MESA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1717/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1143/2015 Negociado: A

N.I.G.: 0401344S20150004642

De: D/D^a. SUSANA BEATRIZ POZO CASADO, RICHARD JORGE PALMA GARCIA, DANIEL ALFREDO ROMERO BAILETTI y CARMEN MARIA LUQUE MONTOYA

Abogado:

Contra: D/D^a. DSITRIBUCIONES ALGRAMUR SL

Abogado:

EDICTOD/D^a. María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1143/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. SUSANA BEATRIZ POZO CASADO, RICHARD JORGE PALMA GARCIA, DANIEL ALFREDO ROMERO BAILETTI y CARMEN MARIA LUQUE MONTOYA contra DSITRIBUCIONES ALGRAMUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 31-01-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente;

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D^a. Susana Beatriz Pozo Casado, D. Richard Jorge Palma García, D^a. Carmen María Luque Montoya y D. Daniel Alfredo Romero Bailetti, defendidos y representados por la Graduada Social D^a. Ana Belén Sánchez Segura, contra la empresa DISTRIBUCIONES ALGRAMUR, S.L., condenando a la parte demandada a pagar al trabajador demandante:

D^a. Susana Beatriz Pozo Casado, la cantidad de 3,694,47 euros.

D. Richard jorge Palma García, la cantidad de 4.052,22 euros.

D^a. Carmen María Luque Montoya, la cantidad de 4.915,96 euros.

D. Daniel Alfredo Romero Bailetti, la cantidad de 4.429,69 euros.

Las cantidades anteriores deberán ser incrementadas en el 10% anual en concepto de interés moratorio del art. 29.3 de la norma estatutaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER (art. 209.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUCIONES ALGRAMUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1718/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1279/2015 Negociado: A
N.I.G.: 0401344S20150005202
De: D/Dª. ARIANNA LIMONGELLI
Abogado: CEFERINO FRANCISCO CEPEDA SANCHEZ
Contra: D/D". LA COCCINELLA TEXTIL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1279/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ARIANNA LIMONGELLI contra LA COCCINELLA TEXTIL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-3-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª. Arianna Limongelli Doña, defendida y representada por el Graduado Social D. Ceferino Francisco Cepeda Sánchez, contra la sociedad mercantil LA COCCINELLA TEXTIL, S.L., condenando a la parte demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 1.826 euros brutos por conceptos salariales mas el interés anual por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado LA COCCINELLA TEXTIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1719/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1288/2015 Negociado: A

N.I.G.: 0401344S20150005233

De: D/Dª. NICOLAS PARALERA GINES

Abogado: AMALIA PILAR ROBLES RAMOS

Contra: D/Dª, CANALEX SAT

Abogado:

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1288/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. NICOLAS PARALERA GINES contra CANALEX SAT sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-3-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Nicolás Paralera Ginés, defendido y representado por la Letrada Dª. Amalia Robles Ramos, contra la sociedad mercantil CANALEX, SAT, con emplazamiento del FOGASA, condenando a la parte demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 12.918,37 euros brutos por conceptos salariales mas el interés anual por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER (art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado CANALEX SAT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1720/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1290/2015 Negociado: A
N.I.G.: 0401344S20150005241
De: D/Dª. JAMAL SEBGUI
Abogado: MARÍA DE GADOR FIGUEROA SANCHEZ
Contra: D/Dª. ALPACA HORTOFRUTICOLA SLy FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1290/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JAMAL SEBGUI contra ALPACA HORTOFRUTICOLA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 01-03- 18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Jamal Sebgui, defendido y representado por la Letrada Dª. Vanesa Montero Lupión, contra la empresa HORTOFRUTICOLA, S.L., con emplazamiento del FOGASA, defendido y representado por el Letrado del Estado en sustitución D. Francisco Lardón Castillo, debiendo condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 1.981,10 euros brutos, mas el 10% anual en concepto de interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €.) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER (art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación ai demandado ALPACA HORTOFRUTICOLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1721/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1401/2017 Negociado: JM

N.I.G.: 0401344420170005451

De: D/D^a. CASIMIRA GALLEGO SOLER

Abogado:

Contra: D/D^a. ANTONIO MARTINEZ NAVARRO y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DIEGO ZAFRA MATA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA, en los autos número 1401/2017 seguidos a instancias de CASIMIRA GALLEGO SOLER contra ANTONIO MARTINEZ NAVARRO y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ANTONIO MARTINEZ NAVARRO con CIF B04248027 como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANTONIO MARTINEZ NAVARRO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1722/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2018 Negociado: E2

N.I.G.: 0401344420170003709

De: D/Dª. FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DURAN

Abogado: JUAN MIGUEL MILAN CRIADO

Contra: D/Dª. LOGISTICA PICOSO S.L.. REASPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L., y TRASPORTES FRIO PICOSO S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2018 a instancia de la parte actora D/Dª, FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DURAN contra LOGISTICA PICOSO S.L., REASPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L. y TRASPORTES FRIO PICOSO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 2/4/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 312/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a dos de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./Da. FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DURAN y de otra como ejecutada/s LOGISTICA PICOSO S.L.. REASPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L.. TRASPORTES FRIO PICOSO S.L. y FOGASA. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 19024,49 € ppal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 23/2/18 y anteriormente el día 25/1/18 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al/los ejecutado/s LOGISTICA PICOSO S.L.. REASPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L. TRASPORTES FRIO PICOSO S.L. y FOGASA en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional
- Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0231/0000/64/15/18 debiendo indicar en el campo concepto. la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir iras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado LOGISTICA PICOSO S.L. REASPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L. y TRASPORTES FRIO PICOSO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1742/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 29/2016 Negociado: A
N.I.G.: 0401344S20160000117
De: D/D^a. JOSE ANTONTO GARCIA OCAÑA
Abogado: DIEGO CAPEL RAMIREZ
Contra: D/D^a. ACTIVIDADES TH SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a. Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONTO GARCIA OCAÑA contra ACTIVIDADES TH SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 15-03-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Antonio García Ocaña, defendido y representado por el Letrado D. Diego Capel Ramírez, contra la empresa ACTIVIDADES TH S.L, condenando a la parte demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 2.878,10 euros brutos por conceptos salariales, mas el interés anual por mora del art. 29,3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado ACTIVIDADES TH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a trece de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1743/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2018 Negociado: E2

N.I.G.: 0401344420150003244

De: D/Dª. SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR. S.L.U, y EVA MARIA MORENO DIAZ

Abogado: JUSTO MONTOYA MARTINEZ

Contra: D/Dª. SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR, S.L.U.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el numero 109/2018 a instancia de la parte actora EVA MARIA MORENO DIAZ contra SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR. S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/4/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a once de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de EVA MARIA MORENO DIAZ contra SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR. S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 17/10/17, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se lia satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la L.R.J.S).

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.). siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designara depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C).

CUARTO.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la L.R.J.S librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la L.R.J.S.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez, días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551. 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: SE DESPACHA EJECUCION a instancia de EVA MARIA MORENO DIAZ contra SOLUCIONES DE MARKETING DLL SUR. S.L.U., / por la suma de 7592,20 € ppal 7 700 € de supletorio y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra. D./Dna. DIEGO ZAFRA MATA. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA, Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR. S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1726/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 694/2016 Negociado: SR
N.I.G.: 0401344S20160002926
De: D/Dª. FERNANDO ROSAS CASTILLO
Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y INDALSER PUBLICIDAD SL

EDICTO

D/Dª. José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO ROSAS CASTILLO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y INDALSER PUBLICIDAD SL sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 11/4/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. FERNANDO ROSAS CASTILLO debo condenar y condeno a la empresa INDALSER PUBLICIDAD S.L. abonar a la parte actora la cantidad de 2.165.42 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora: y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado INDALSER PUBLICIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1727/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 699/2016 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344S20160002958

De: D/D^a. SERGIO CALLEJON ROJAS

Abogado: JUAN ANTONIO REQUENA RAMOS

Contra: D/D^a. MIGUEL ANGEL VERDEGAY SERRA y FOGASA**EDICTO**D/D^a José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 699/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. SERGIO CALLEJON ROJAS contra MIGUEL ANGEL VERDEGAY SERRA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 12/4/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. SERGIO CALLEJON ROJAS debo condenar y condeno a la empresa MIGUEL ANGEL VERDEGAY SERRA abonar a la parte actora la cantidad de 668.48 €. más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora: y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los supuestos y con los límites del art 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL ANGEL VERDEGAY SERRA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia. o se trate de emplazamientos.

En Almería, a trece de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1728/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

N.I.G: 0401344S20150003245

Procedimiento: 784/15

Ejecución Nº: 94/2018. Negociado: E2

EDICTO

D/Dª. José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 94/2018. dimanante de autos núm, 784/15. en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de SERGIO MARTINEZ ATIENZA contra SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR. SL. y FOGASA. habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución de la sentencia firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. SERGIO MARTINEZ ATIENZA y frente a la empresa. SOLUCIONES DE MARKETING DEL SLR SLU., por la cantidad de 938.3 Euros de principal, más la de 93.83 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 93.83 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR SLU, suficientes para cubrir la cantidad de 938,3 Euros en concepto de principal, más la de 93,83 Euros que provisionalmente se fijan para intereses \ otros 93.83 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Y para que sirva de notificación en forma a SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR. SL. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería, a doce de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1729/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2018 Negociado: E1
N.I.G.: 0401344S20170003369
De: D/Dª. MOHAMED HABIBALLAH
Abogado: JAIME RAMOS QUILEZ
Contra: D/Dª. PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO S.L.
Abogado:

EDICTO

D/Dª. José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MOHAMED HABIBALLAH contra PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 05/04/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 286/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª JOSE LUIS TORRECILLAS VIDAL.

En Almería, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. MOHAMED HABIBALLAH con NIE Nº 7410760E y de otra como ejecutado PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO SL con CIF nº B04755898 se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 05/03/2018 para cubrir la cantidad de 2.102,40 euros de principal.

SECUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería en el procedimiento de ejecución número 7/18, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 12/02/2018 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJ.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO.**

a) Declarar al ejecutado PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.102,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.RJ.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0238 0000 64 0055 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 51 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos,

En Almería, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1730/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2017 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344S20170003713

De: D/D^a. GIEDRIUS VISNIAUSKAS

Abogado: JUAN MIGUEL MILAN CRIADO

Contra: D/D^a. LOGISTICA PICOSO S.L., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L., TRANSPORTES FRIO PICOSO S.L., JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ, INES GARCIA GARCIA y FOGASA

Abogado: JOSE MANUEL PEREGRINA CABRERA

EDICTO

D/D^a. José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería,.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. GIEDRIUS VISNIAUSKAS contra LOGISTICA PICOSO S.L. TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L. TRANSPORTES FRIO PICOSO S.L. JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ, INES GARCIA GARCIA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de Fecha 9/4/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. GIEDRIUS VISNIAUSKAS frente a las empresas LOGISTICA PICOSO S.L., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L., TRANSPORTES FRIO PICOSO S.L., D. JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ y D.^a INES GARCIA GARCIA debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el demandante extinguiendo la relación laboral entre el trabajador y las empresas demandadas en la fecha del despido solidariamente, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas LOGISTICA PICOSO SL., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L., TRANSPORTES FRIO PICOSO S.L. y a D. JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ abonar a la demandante la cantidad de 7.027.67 € en concepto de indemnización por despido; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos \ con los límites del art 33 del ET. Absolviendo de la demanda a D.^a INES GARCIA GARCIA.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1731/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 911/2017 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344S20170003714

De: D/D^a. VENTISLAV VLADIMIROV VATOV

Abogado: JUAN MIGUEL MILAN CRIADO

Contra: D/D^a. JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ, LOGISTICA PICOSO. S.L., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, S.L., TRANSPORTES FRIO PICOSO. S.L., INES GARCIA GARCIA y FOGASA

Abogado: JOSE MANUEL PEREGRINA CABRERA

EDICTOD/D^a José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Numero 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 911/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. VENTISLAV VLADIMIROV VATOV contra JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ, LOGISTICA PICOSO S.L., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, S.L., TRANSPORTES FRIO PTCOSO. S.L., INES GARCIA GARCIA \ FOGASA sobre Despidos se ha dictado Sentencia de fecha 9/4/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. VENTISLAV VLADIMIROV VATOV frente a las empresas LOGISTICA PICOSO S.L., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L.. TRANSPORTES FRIO PICOSO S.L.. D. JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ y D.^a INES GARCIA GARCIA debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que lia sido objeto el demandante extinguiendo la relación laboral entre el trabajador y las empresas demandadas en la fecha del despido solidariamente, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas LOGISTICA PICOSO S.L., TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO S.L.. TRANSPORTES FRIO PICOSO S.L. y a D. JAVIER OSCAR FERNANDEZ SUAREZ abonar a la demandante la cantidad de 4.038.79 € en concepto de indemnización por despido: y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los limites del art 33 del ET, Absolviendo de la demanda a D.^a INES GARCIA GARCIA.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO. S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1732/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1605/2017 Negociado: T1

N.I.G.: 0401344420170006551

De: D/D^a. MOUHAMADOU ABDOULAYE TRAORE

Abogado: JOAQUIN SEGURA DEL CASTILLO

Contra: D/D^a. JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, ALQUISUR 2013 SL y GARIMAR SUMINISTROS Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL

Abogado:

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA, en los autos número 1605/2017 seguidos a instancias de MOUHAMADOU ABDOULAYE TRAORE contra JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, ALQUISUR 2013 SL y GARIMAR SUMINISTROS Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, ALQUISUR 2013 SL y GARIMAR SUMINISTROS Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120- 6ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, ALQUISUR 2013 SL y GARIMAR SUMINISTROS Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a doce de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

1925/18

COMUNIDAD DE RIEGOS POZO EL ACEITERO C.B

EDICTO

Convoca a todos sus miembros a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el salón social de la Envía Golf (Vicar), el próximo día 21 de Mayo de 2.018, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Se informará sobre los contratos que se acordaron suscribir en la Junta Ordinaria celebrada en Febrero 2.018.
- 2.- Renovación de cargos.
- 3.-Ruegos y preguntas.

Redacción, lectura, aprobación y firma del acta.

Almería, a 01 de mayo de 2018.

EL PRESIDENTE, Francisco José Rubio Sánchez.